DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 3 de mayo de 2012
NÚMERO 84

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 17 de abril de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna 9161

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, SL (cafetería restaurante hospital SES de Mérida)", en la que se recogen acuerdos aprobando las tablas salariales para 2012, suscritos el 26 de enero de 2012" 9162

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 3 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Manuel Díaz Domínguez, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez 9164

Impacto ambiental. Resolución de 4 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación de la Sección A) de minas denominada "La Albuera", promovida por Sacyr, SAU, en el término municipal de Mérida 9180

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de abril de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 389/2011 9203

Enseñanzas de música. Resolución de 13 de abril de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2012-2013 9205

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 9206

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 25/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 341/2011.....9208

Servicio Extremeño Público de Empleo

Economía social. Fomento del empleo. Resolución de 13 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2011 9209

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 20 de enero de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 940/2011 9213

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Incentivos a la inversión. Anuncio de 12 de abril de 2012 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 3 expedientes 9214

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º IA 04-0107-1 9215

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 3 de abril de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 714/2012 9216

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 17 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 9216

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Los Barros", parcela 125 del polígono 8. Promotora: D.ª María Ángeles Gómez Granero, en Calzadilla de los Barros 9222

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Adjudicación. Anuncio de 16 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Defensa de masas forestales frente a incendios en la sección forestal Badajoz Norte". Expte.: 11N1011FR040 9222

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 20/0612, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 9223

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 30/2012-BA, en materia de consumo 9224

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 141/2011-BA, en materia de consumo 9225

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Adjudicación. Anuncio de 19 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio portador de radiodifusión sonora para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-021011 9226

Adjudicación. Anuncio de 19 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio portador de televisión, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-011011 9227

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 001/2012, en materia de salud pública 9229

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 213/2011, en materia de salud pública.....9229

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan 9230

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 17 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 9231

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 17 de abril de 2012 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal relativa a sustitución de viario de acceso a Cáceres el Viejo.....9232

Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de abril de 2012 sobre nombramiento de funcionario de carrera 9233

Ayuntamiento de Zorita

Planeamiento. Anuncio de 10 de abril de 2012 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal 9233

301.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Resolución de 12 de abril de 2012, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas 9234

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. (2012060650)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 17 de octubre de 2011, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna (DOE núm. 206, de 26 de octubre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

NOMBRE	DNI	TOTAL
ROMERO HIGES, MARÍA CARMEN	08842159-Q	79,397
MOLANO GONZÁLEZ, JUAN ANDRÉS	41083775-W	78,429
HINOJAL GIJÓN, ROSA MARÍA	28940767-M	77,932
FERNÁNDEZ GARCÍA, NIEVES BEGOÑA	28950248-X	76,616
RICO DE LEÓN, MARÍA ROSARIO	08812558-Q	76,467
SÁNCHEZ SANTANO, RAMÓN PEDRO	28949026-F	76,426
BARROSO SOSA, RAFAEL	08827388-B	75,453
BARROSO MONAGO, INMACULADA MARÍA	08814899-B	75,154
SANZ VÁZQUEZ, RAQUEL	08842660-B	72,801
ESPINOSA ÁLVAREZ, MARÍA ELOINA	07009441-F	71,463
CORDERO CUENDA, ANA ISABEL	80073607-G	70,950
ARROYO VILLEGAS, LAURA	11784082-D	70,091
JIMÉNEZ DÍAZ, MARÍA MERCEDES	11776610-N	70,048
PINHEIRO SALINERO, LUIS VICTORIANO	09183235-W	69,408
RODRÍGUEZ DÍAZ, JESÚS MARÍA	08832237-F	68,399

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 17 de abril de 2012.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, SL (cafetería restaurante hospital SES de Mérida)", en la que se recogen acuerdos aprobando las tablas salariales para 2012, suscritos el 26 de enero de 2012". (2012060624)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, SL (cafetería restaurante hospital SES de Mérida)" (código de convenio 06001392012005), en la que se recogen acuerdos aprobando las tablas salariales para 2012 suscritos el 26 de enero de 2012, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEHESA LOS BODEGONES, SL DEL CENTRO DE TRABAJO DE CAFETERIA HOSPITAL DE MERIDA

En Mérida, a 26 de enero de 2012, se reúne de una parte la empresa, representada por Pedro Ángel Molina Ardila y de otra parte el delegado de personal de la empresa Francisco Javier Rodríguez Grajera y como asesora Carmen Suárez Fornelino por Comisiones Obreras, con objeto de aplicar la subida salarial del año 2012 según art. 15 del convenio colectivo.

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2011 y quedando establecida dicha cifra en el 2,4%, en aplicación del artículo 15 del convenio vigente

se procede a la confección de la tabla salarial del año 2012, según el procedimiento establecido en el mismo, quedando dichas tablas salariales como a continuación se indica.

Tabla salarial año 2012	Salario Base	Plus Transporte
JEFE REST. CAFETERÍA Y PERSONAL	1.001,79	84,33
JEFE DE COCINA	1.001,79	84,33
SEGUNDO JEFE DE COCINA	978,37	84,33
JEFE DE SECTOR	978,37	84,33
ENCARGADO GENERAL	969,44	84,33
CAMARERO	969,44	84,33
COCINERO	969,44	84,33
CAJERO	969,44	84,33
AUX. LIMPIEZA	969,44	84,33
AYUD.DE CAMARERO, COCINA	861,56	84,33
APRENDICES	711,84	84,33

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Pedro Ángel Molina Ardila, La empresa	Frco. Javier Rodríguez Grajera, Delegado CCOO	Carmen Suárez Fornelino, Por CCOO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Manuel Díaz Domínguez, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. (2012060622)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) promovida por Don Manuel Díaz Domínguez, con domicilio social en c/ La Luna, n.º 14 , CP 06320 de Medina de las Torres y DNI: 80009446-J.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 15.000 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 5, parcela 308, con una superficie de 1,8086 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 16 de enero de 2012.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU a el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, con fecha 18 de agosto de 2011, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

A fecha actual no se han recibido alegaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de enero de 2012 que se publicó en el DOE n.º 21, de 1 de febrero de 2012. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez emite con fecha 30 de agosto de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con

el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 5 de enero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 1 de marzo de 2012 a D. Manuel Díaz Domínguez, y al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Manuel Díaz Domínguez, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 15.000 pollos, ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 11/096.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 187,4 m^3/año, que suponen unos 3.300 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 16 m^3 de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

   — Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.

   — Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.

   — Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

   El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 16 m^3.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 19,41 ha de regadío o 41,25 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

— A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoniaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento (CE) n.º 183/2005, de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en la nave de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

   — Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

   — Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

   — Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 5 m^3.

   La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recoja las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

— Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

— En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la

DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

   — En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

— El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 3 de abril de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 15.000 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecerán en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado de 2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), concretamente en la parcela 308 del polígono 5, ocupando una superficie total de 1,8086 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Nave 1	728.584.90	4.250.487,29
Fosa	728.483.56	4.250.421,82
Estercolero	728.475.74	4.250.432,81
Almacenamiento de cadáveres	728.604.18	4.250.485,50

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

— Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1014 m^2, donde se engordarán los pollos. Las naves estarán proyectadas mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas prelacadas de color verde, cerramientos verticales de placas de hormigón y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 25 m^2, ubicado en el interior de la nave de cebo aunque totalmente independizado de esta.

— Vestuario y aseos con fosa séptica.

— La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero de 12 m^3.

— Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 50 m^3. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.

— Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.

— Pediluvios en la entrada a las naves.

— Embarcadero.

— Zona de almacenamiento de cadáveres.

— Depósito de agua y silos de alimentos.

— Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.

— Depósito de gas y calefactor.

— Ventiladores y humificadores.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Expediente: IA11/1487

Actividad: Explotación avícola.

Solicitante: Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez.

Promotor: Manuel Díaz Domínguez.

Breve descripción del proyecto o actividad:

— Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 15.000 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 308 del polígono 5 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, conforme a lo establecido en el presente informe.

— Se construirá una nave de 1.014 m^2 y las instalaciones complementarias como pediluvio, vado sanitario, lazareto, depósito de agua, silos de alimentos, depósito de gas y calefactor, vestuario, fosa séptica, estercolero y fosa de lixiviados.

Medidas de protección del Documento Ambiental:

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental presentado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente de Medio Ambiente de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.

2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.

3. Se dispondrán fosas con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes del lavado de las instalaciones. La frecuencia de vaciado de las fosas será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.

4. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.

5. Disponer de una fosa séptica para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.

6. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado: El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. La instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

   En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Real Decreto 261/1996, de 26 de febrero (BOE N.º 61, de 11 de marzo), por lo que se incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE y en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1998 (DOE N.º 141, de 10 de diciembre), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles sólidos, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto y fertilizantes con contenido en nitrógeno).

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

   Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

   Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajísitico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno

de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. Para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un programa de vigilancia ambiental anual por parte del promotor. Dicho programa deberá contener la siguiente documentación:

   - Informe del seguimiento de las medidas preventivas y correctoras del presente informe.

   - Seguimiento de los residuos y subproductos producidos mediante un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola y una evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes en el caso de que exista vertido de aguas residuales.

2. En caso necesario, el cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

4. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

6. Se comunicará la fecha de finalización de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

8. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO

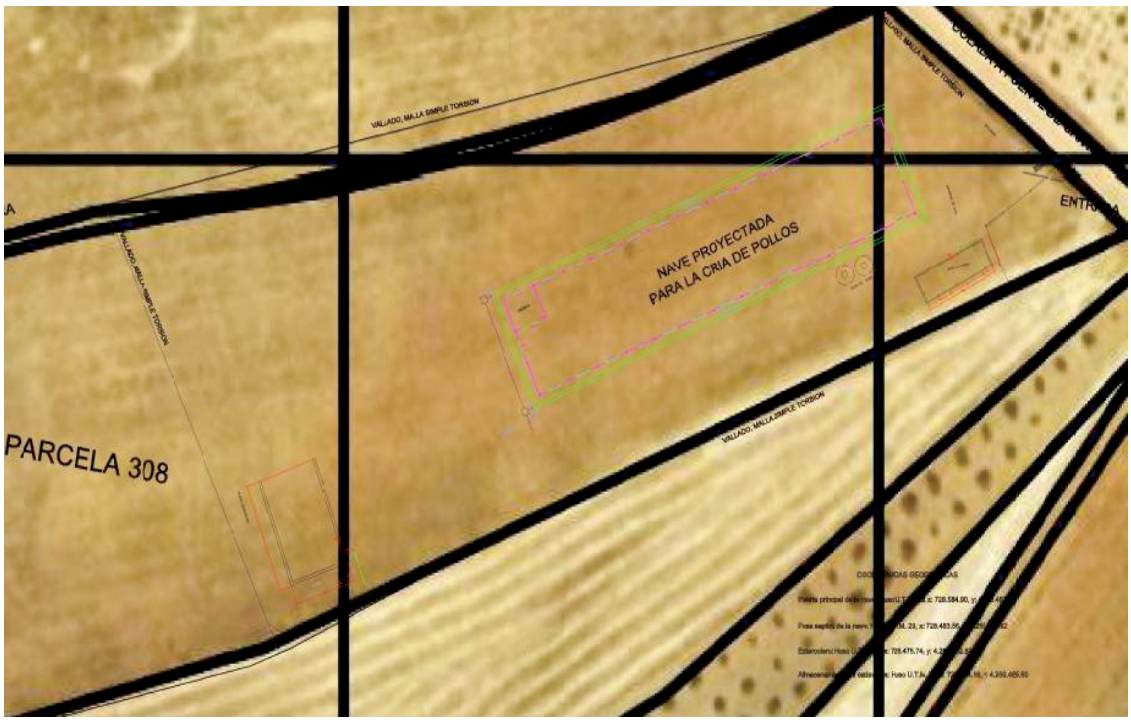

• • •

Resolución de 4 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación de la Sección A) de minas denominada "La Albuera", promovida por Sacyr, SAU, en el término municipal de Mérida. (2012060623)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la explotación de la Sección A) de minas denominada "La Albuera" en el término municipal de Mérida promovida por Sacyr, SAU, con CIF A-78366382.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

La actividad se ubica en la finca "La Albuera" en la parcela 1 del polígono 149 del término municipal de Mérida (Badajoz). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 25 de agosto de 2011 que se publicó en el DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 14 de octubre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Mérida copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la declaración que resulte de la evaluación ambiental del correspondiente proyecto de instalación en suelos no urbanizables de empresas en el seno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando ésta sea legalmente exigible, producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

A tales efectos tiene resultado de calificación urbanística la resolución de la Declaración de Impacto Ambiental favorable de 27 de febrero de 2012 de la Consejería de Agricultura,

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que se trascribe en el Anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 26 del Decreto 81/2011 y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 13 de marzo de 2012 a SACYR, SAU y al Ayuntamiento de Mérida con objeto de proceder al trámite de audiencia de los interesados, sin que de hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2. del Anexo II del citado decreto, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de SACYR, SAU, para la explotación de la Sección A) de minas "La Albuera" referida en el Anexo I en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/065.

a) Recogida y gestión de residuos

1. No se producirán residuos no peligrosos ya que el material inerte que no sea válido para la fabricación de suelo cemento se utilizará como relleno de terraplén.

2. Los residuos peligrosos generados en la actividad serán debidos a las operaciones de mantenimiento de la maquinaria y serán esporádicos ya que se procurará que estas operaciones se realicen en taller.

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	esporádico
Tierras contaminadas con hidrocarburos por derrames en las operaciones de carga y descarga	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	17 05 03*	esporádico
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	15 01 10*	esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. Cualquier otro residuo no indicado en el apartado anterior deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

8. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
Actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es <= 200.000 t/año siempre que la instalación no se encuentre a menos de 500 m de un núcleo de población	C	04 06 16 02	Extracción de jabre
Motores de maquinaria móvil en la industria	-	08 08 01 00	Extracción de jabre

2. Para reducir la emisión de polvo se tomarán las siguientes medidas:

2.1. Riego periódico de las zonas de paso y acceso a la finca.

2.2. Refuerzo o pavimentación del trazado o camino de uso permanente.

2.3. Retirada de las zonas habituales de paso de material formado por acumulación de polvo.

2.4. Reducción de la velocidad de circulación de vehículos a menos de 20 km/hora, dentro del centro de trabajo y en el camino o pista de acceso a la parcela.

2.5. control de polvo procedente de la descarga de los volquetes y palas.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

No hay redes de saneamiento ni vertido como tales puesto que la actividad no lo requiere. Los únicos vertidos que puede originar la actividad son los provocados por algún tipo de avería o imprevisto, para lo cual se velará por el buen funcionamiento y mantenimiento de las máquinas.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

La no generación de vertidos y la caracterización de inertes de los residuos harán muy poco probables la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Retroexcavadora con ripper	115 dB(A)
Pala Cargadora	90 dB(A)
Camión Bañera	70 dB(A)

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997, sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

No se producirá dado que los trabajos se desarrollarán en horario diurno.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento

1. Prescripciones generales.

1.1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspec-

ciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.

1.2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

2. Residuos.

El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados, asimismo, conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

3. Contaminación atmosférica.

Se realizará el riego periódico de las instalaciones a fin de minimizar la emisión de polvo a la atmósfera.

4. Contaminación acústica.

4.1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

4.2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:

1.1. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

1.2. Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOE de la resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones contempladas en proyecto y la ejecución de las acciones previstas en el plan de restauración y del plan de reforestación previstos.

4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento y aprobación del órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquéllas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 4 de abril de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE N.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad objeto de la autorización se trata de la extracción de jabre mediante medios mecánicos, posterior carga en camiones y vertido en la planta de suelo cemento que hay en la misma parcela para ser procesado.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 2.2 relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones desarrolladas" de su Anexo II, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

No existen instalaciones ni edificaciones para la actividad y los equipos que se utilizan serán los siguientes: retroexcavadora con ripper, pala cargadora y camiones tipo dumper o bañera.

Los materiales que se proyectan extraer pertenecen a masas graníticas en alto estado de fragmentación, es decir jabres. Se pretenden extraer 32.810 m^3.

A N E X O I I

PLANOS

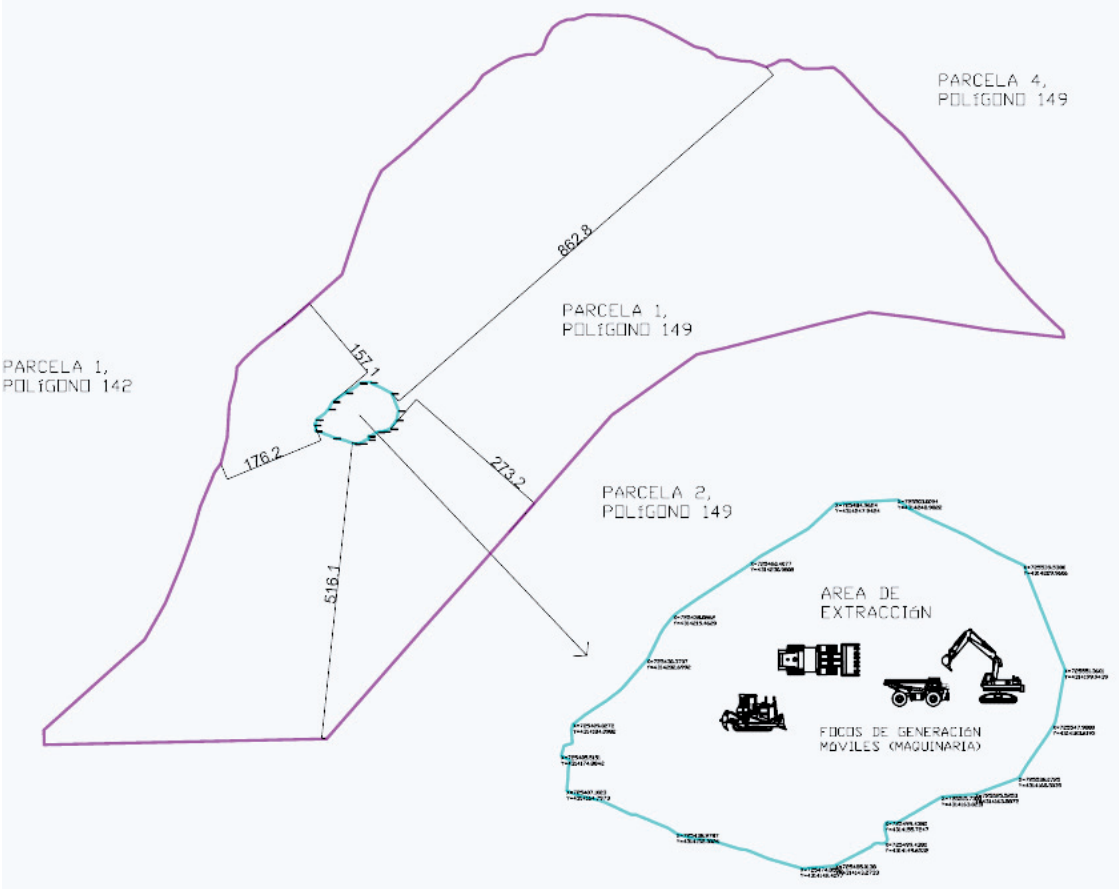

ANEXO III

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JJC/cgs

Expte.: IA11/01020

Actividad: Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) "La Albuera" n.º 06A00956-00.

Término municipal: Mérida (Badajoz).

Solicitante: Direc. Gral. de Ord. Industrial y Comercio (SSTT Badajoz).

Promotor: SACYR, SA.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Albuera" n.º 00956-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 2.a, epígrafe 5, del Anexo II A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que conforme al artículo 28 de este Decreto 54/2011 el proyecto se ha sometido a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la cita disposición normativa.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autonóma de Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando ésta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública y consultas, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2011. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. Simultáneamente al trámite de información pública, y en respuesta a las consultas efectuadas, se han recibido los siguientes informes correspondientes a las administraciones públicas consultadas:

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha 7 de octubre de 2011 emite informe relativo al aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "La Albuera", en el término municipal de Mérida, en el que se hace referencia a que no ha encontrado ningún problema significativo que afecte a sus competencias sobre el medio hídrico y que

aconseje cambios drásticos en el planeamiento de las actuaciones que define la documentación recibida.

— El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida con fecha 10 de octubre de 2011 emite informe favorable, para los terrenos afectados por el proyecto extracción, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas recogidas en dicho informe.

— La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 14 de octubre de 2011 emite informe relativo a que no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en fecha de 17 de noviembre de 2011 emite informe referente a que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el expediente de calificación urbanística de la extracción de la Sección A) de minas se sometió al trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 235 de fecha 9 de diciembre de 2011 y en el Diario Hoy de fecha 30 de noviembre de 2011, sin que se hayan presentado alegaciones.

Con fecha 27 de enero de 2012, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida emite informe urbanístico favorable a los efectos de que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía con su declaración de impacto ambiental finalice la tramitación de la calificación urbanística.

En el curso del procedimiento de calificación urbanística, tramitado inicialmente por el Ayuntamiento de Mérida, se han emitido los informes sectoriales necesarios en razón de la actividad y/o ubicación de la actuación propuesta, debiendo ésta ajustarse rigurosamente a las condiciones impuestas, en su caso, por los mismos:

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha 24 de octubre de 2011, ante la solicitud, por parte del Ayuntamiento de Mérida, emite informe relativo al proyecto de extracción de jabre planteado por la empresa SACYR, SAU en la finca "La Albuera", polígono 149 parcela 1 del término municipal de Mérida, contesta manifestando que no procede emitir informe al respecto, dado que la actividad se encuentra fuera de zonas sobre las que ejerce competencia el Organismo de Cuenca, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, con fecha 10 de octubre de 2011, emite informe favorable condicionado para los terrenos afectados por el proyecto extracción.

— La Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 30 de septiembre de 2011, emite dictamen favorable para el Expediente de Calificación Urbanística para el Proyecto de extracción de jabre en Finca La Albuera en el polígono 149, parcela 1 del término municipal de Mérida.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y de la Dirección General de Ordenación de Territorio y Urbanismo incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de abril, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) "La Albuera", n.º 00956-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz):

A - Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) "La Albuera", n.º 06A00956-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

1.3. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (granito alterado).

Zona de actuación: la explotación del nuevo frente se realizará en la parcela 1 del polígono 149 del término municipal de Mérida (Badajoz), en el perímetro definido por las siguientes coordenadas UTM WGS 84 (Huso 29):

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	725272	4313951
2	725272	4313956
3	725287	4313966
4	725294	4313974
5	725299	4313984
6	725310	4313993
7	725335	4314009
8	725348	4314019
9	725367	4314021
10	725380	4314013
11	725394	4314006
12	725403	4314002

Las coordenadas aproximadas UTM WGS 84 (Huso 29) en las que se localiza la zona solicitada son las siguientes:

Huso 29: X = 725.254 Y = 4.313.956

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente de Medio Ambiente de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar los trabajos, se contactará con el Agente de Medio Ambiente D. Javier Ballesteros Díaz, con teléfono 608 027 876, con objeto de coordinar los trabajos en la zona.

1.4. Explotación: El volumen máximo de material que se podrá extraer será de 32.811 m^3. Se ocupará una superficie de 10.000 m^2. con una media de la cota actual de 3.2 m.

La extracción de material se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

1.5. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30º.

1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de hasta 12 meses, ampliándose un mes mas más para la realización de las labores de restauración, tras de lo cual se debería solicitar una prórroga de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

1.7. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

1.8. Accesos: El acceso a la explotación se realiza desde la carretera EX-209 de Mérida a Esparragalejo en el PK 56,200 (aprox.), unos 300 m. antes de cruzar el río Aljucén sale un camino de tierra hacia el norte que tras recorrer unos 600 m. llega a la zona de extracción.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de la misma calidad al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba en la zona de extracción para desarrollar estos trabajos.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno.

Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

Evitar la contaminación lumínica nocturna con la instalación luces de baja intensidad y luminarias con apantallamiento hacia el suelo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Anexo del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010). Por tanto, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condi-

ciones que establezca esta Dirección General de Medio Ambiente en cumplimiento de la legislación vigente en materia de emisiones a la atmósfera (Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación).

2.2. Protección del suelo y sus usos: Existe informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el sentido de que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, unos 20 cm., que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción.

Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.3. Protección de la flora y la fauna: Existe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas refiriendo que la actividad se encuentra en el entorno inmediato de espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA "Embalse de Montijo" y LIC "Río Aljucén bajo"), así mismo se señala que la actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Con todo, se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se adopten las medidas correctoras de la presente declaración.

Se deberá respetar la vegetación de ribera acompañante a los cauces de agua que no debe verse afectada en ningún caso.

Ante la necesidad de instalar pasos canadienses para el tránsito de camiones estos contarán con una rampa interior para permitir la salida de anfibios que pudieran caer en el fondo de dicho paso.

Integrar en la medida de la posible la red de caminos, tanto de accesos como dentro de la explotación, a fin de minimizar las afecciones

2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

Se evitará la posible contaminación de los cauces por aceites, grasas o por sólidos en suspensión que pueda provocar la remoción de tierras durante los trabajos con su posterior arrastre pluvial.

Todos los depósitos de combustibles y toda sustancia susceptible de contaminar el medio hídrico, así como sus redes de distribución, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar su infiltración.

El parque de maquinaria se emplazará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

2.5. Gestión de residuos: Si en el ejercicio de la actividad se generasen residuos calificados y codificados como peligrosos, se deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos y, además, dichos residuos deberán ser gestionados por un gestor autorizado según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Los aceites usados y residuos de maquinaria se almacenarán en bidones acopiados en un lugar controlado hasta que sean retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.6. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes ni desde la vías de comunicación principales. La altura de la escombrera y los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cuatro metros.

2.7. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.8. Protección arqueológica: El proyecto de explotación se pretende realizar en terrenos de naturaleza rústica incluidos en la Zona de Protección Arqueológica V — Protección General, del yacimiento arqueológico de Mérida, que cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural. En este caso el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida posee datos de yacimientos arqueológicos que coinciden con la ubicación.

Así, el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, como entidad competente en materia de patrimonio histórico y arqueológico en el término municipal de Mérida, emite un informe favorable condicionado a:

i. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, será preceptivo la realización de una prospección arqueológica de superficie en el ámbito territorial objeto del pro-

yecto, así como zonas aledañas que se vean afectadas por obras de infraestructura como canalizaciones y pistas de acceso. La prospección será realizada bajo dirección arqueológica previa autorización del proyecto de intervención por este Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, conforme a la metodología y supervisión que establezca esta entidad.

ii. A la vista de la prospección el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida emitirá informe arqueológico en el que determinarán las potenciales zonas de afección arqueológica a la vista de los hallazgos descubiertos en la prospección, delimitando aquellas zonas donde existan restos de aquellas otras donde el resultado sea negativo.

iii. De acuerdo con las medidas que se establezcan por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en el informe arqueológico derivado de la prospección, con carácter previo al inicio de las obras se deberán realizar sondeos arqueológicos en aquellas zonas del proyecto con valor arqueológico potencial. La intervención deberá realizarse bajo dirección de arqueólogo y previa aprobación del proyecto de intervención arqueológica por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

iv. En caso de resultado positivo de los sondeos arqueológicos, deberá realizarse, con carácter previo al inicio de las obras, una excavación arqueológica en la zona afectada, bajo dirección arqueológica y previa aprobación del proyecto de excavación por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Los restos y estructuras que aparezcan deberán conservarse y, en su caso integrarse en el proyecto conforme al informe vinculante que emita la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. En caso de que las medidas de protección de los restos arqueológicos afecten al proyecto, éste deberá adaptarse a las medidas con anterioridad al inicio de las obras.

v. En las zonas donde la prospección, o en su caso, los sondeos, den resultado negativo, los movimientos de tierra que se realicen durante la ejecución del proyecto quedarán sujetos a seguimiento arqueológico. Si durante el seguimiento aparecieran restos arqueológicos no detectados en la prospección o sondeos, se procederá de forma inmediata a la suspensión de las obras en la zona afectada y se llevará a cabo en la misma la intervención arqueológica que dictamine el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

vi. Del asentamiento arqueológico (Elemento Arqueológico Catalogado) anteriormente citado se mantendrá un perímetro de protección entorno a los mismos de 200 m. de radio desde el vestigio más exterior del bien según se establece en el artículo 39.3.c) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se recogen los parámetros físicos y ambientales necesarios para fijar un entorno de protección necesario para cualquier elemento de naturaleza arqueológica. Dentro de este área de exclusión se prohíbe cualquier actividad relacionada con las tareas de construcción y tránsito de maquinaria.

Todas las medidas contempladas en este informe se ajustan a lo establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Especial de Protección del Yacimiento Arqueológico de Mérida y las Condiciones Técnicas de los Proyectos de Arqueología aprobadas por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en cumplimiento del citado Plan Especial.

3. Plan de Reforestación:

El plan de reforestación a acometer en la parcela 1 del polígono 149 del término municipal de Mérida consistirá en una reposición del arbolado retirado por la actividad extractiva (que se calcula en unos 24 pies en total), se repondrán en una proporción de, al menos, seis pies por cada uno que se retire, lo que supone un mínimo a plantar de 144 nuevos ejemplares.

Los ejemplares deberán pertenecer a las especies: Quercus ilex, Pyrus bourgueana y Retama spaerocarpa, en una proporción 2:2:2 para conseguir la proporción antes referida.

Las plantas deben ser de buena calidad, instalarles los protectores necesarios y realizar riegos periódicos durante la época estival, al menos durante el primer año.

Esta plantación comenzará paralelamente con el comienzo de las obras.

4. Plan de Restauración: Se deberá ejecutar en su totalidad el Plan de Restauración presentado para esta Sección A) "La Albuera".

La restauración deberá ser realizada de forma progresiva en lo que sea posible a medida que se efectué la explotación, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos.

El material de rechazo de la explotación se empleará en su totalidad en las labores de restauración.

No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuos, excluyéndose de esta prohibición los residuos inertes procedentes de plantas de valorización de RCD´s autorizadas, para lo que será necesario obtener previamente la correspondiente Declaración Operación de Valorización de la Consejería con competencias en la materia.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y con pendientes inferiores a 30º.

Las superficie de la zona de extracción y el entorno afectado serán cubiertos de tierra vegetal y regeneradas con vegetación de tipo autóctono.

Si finalmente se opta por adecuar en la zona de extracción como una balsa esta será de geometría irregular, contará con orillas de distintas pendientes (algunas con los taludes muy suaves que permitan un fácil acceso al interior) y se realizará, además de la incluida en el plan de reforestación, la plantación perimetral de especies de ribera (Populus nigra, Populus alba, Fraxinus angustifolia y Crateagus monogyna).

5. Vigilancia ambiental y abandono:

5.1. Deberá presentarse cuatrimestalmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 48 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Control de la emisión de partículas y su efecto sobre la vegetación del entorno.

— Evaluación del estado del camino de acceso.

— Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.

— Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.

— Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.

— Recuperación del uso agrícola del suelo.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

5.2. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Restitución de las superficies afectadas por caminos y otras zonas de servicios.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

— Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.

— Regeneración de la cubierta vegetal original constituida por plantas autóctonas.

5.3. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

6. Medidas complementarias:

6.1. Plazo: Se dispone de cinco años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. En caso necesario el promotor podrá solicitar la prórroga de esta declaración.

6.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

B - Calificación urbanística

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración produce en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, para el proyecto de "Extracción del recurso de la Sección A) denominado "La Albuera" en el polígono 149 parcela 1 del término municipal de Mérida, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Sustantivas.

— Los terrenos donde se pretende realizar la construcción están recogidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida como suelo no urbanizable común, considerándose uso susceptible de autorización el indicado en el artículo 13.9.1, entre los cuales están las explotaciones extractivas, o las actividades relacionadas con la explotación de recursos mineros.

— La parcela o unidad rústica sobre la que se implanta la actividad en el término municipal de Mérida tiene la superficie siguiente:

Finca Catastral: polígono 149, parcela 1 (85.100 m^2).

Finca Registral N.º 15.977 (394,7807 Has).

— La superficie ocupada por la explotación de jabre asciende a un total de 10.000 m^2.

— La parcela 1 del polígono 149 del término municipal de Mérida, quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y las correspondientes actividades o usos de la extracción de jabre correspondiente al aprovechamiento del recurso de la Sección A) de minas "La Albuera". Esta vinculación legal implicará la afectación real de la parcela o unidad rústica a las obras, las construcciones, las dotaciones, los equipamientos, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la correspondiente licencia municipal. Mientras éstas permanezcan vigentes, la unidad no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. La inscripción registral de esta afectación real deberá acreditarse ante la Administración competente como requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia.

II. Administrativas.

— El canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos al municipio, en este caso será de 352,84 euros, que corresponden al 2% de la inversión total prevista (17.642,00 euros).

— El plazo de vigencia de este otorgamiento será mientras dure la autorización de explotación del Recurso Minero de la Sección A).

— La calificación y la licencia caducarán por el incumplimiento de las condiciones impuestas, así como de cualquiera otras determinaciones sustantivas de ordenación territorial y urbanística.

— Previa a la licencia de obras deberá aportar inscripción registral donde la unidad rústica para la edificación queda vinculada legalmente a las obras.

— Posteriormente a la concesión de la licencia de obras deberá aportar la fianza del art. 26.1.2.c), del 3% del importe de las obras o trabajos a realizar que es de 17.642,00 euros, que corresponde a la cantidad de 529,26 euros.

III. Urbanísticas.

1. Dentro de esta categoría se prevén específicamente los siguientes usos o actividades:

a) Las canteras: se trata de excavaciones a cielo abierto para la extracción de rocas y minerales.

b) Extracción de arenas o áridos: se trata de movimientos de tierra conducentes a la obtención de arenas y áridos de todo tipo.

c) Instalaciones anexas a la explotación: comprenden las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.

d) Infraestructuras de servicios: se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación extractiva.

2. Condiciones de implantación:

a) Se consideran en todo caso como uso susceptible de autorización en el suelo no urbanizable, salvo que la regulación pormenorizada especifique lo contrario, y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental previstos por la legislación estatal o autonómica.

b) El proyecto técnico, además de las condiciones generales establecidas en estas Normas, deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:

1) Extensión y límites del terreno objeto de la autorización, para lo cual se acompañará un plano de situación con reflejo de la edificación e infraestructuras existentes.

2) Clases de recursos a obtener, uso de dichos productos y áreas de comercialización.

3) Condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, con especial referencia a las medidas a adoptar para evitar las obstrucciones en la red de drenaje.

4) Compromisos que se asuman, una vez concluida la explotación, para la reposición del terreno o, en su caso, para la restauración del mismo mediante la conservación de los pequeños humedales que haya podido originar el laboreo, compromisos que deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

c) La autorización de la actividad conlleva la posibilidad de licencia municipal para la construcción de las instalaciones necesarias para la actividad. El Ayuntamiento podrá ordenar su demolición cuando la explotación hubiere concluido.

d) Habrá de preverse la conexión con el viario, la superficie necesaria para maniobra y aparcamiento de camiones y maquinaria, y el aislamiento de la explotación y sus instalaciones respecto al entorno. Para ello, se establecerá una distancia mínima de linderos de veinticinco (25) metros, y se procederá al cercado de la parcela afectada con especies vegetales de porte suficiente para esta finalidad.

IV. Medio ambientales.

— La materialización del aprovechamiento y el uso que mediante la presente calificación urbanística se otorga y legitima, se realizará de conformidad con la declaración de impacto ambiental y la autorización ambiental unificada.

— La presente declaración incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

V. Derivadas de otros informes y/o autorizaciones sectoriales.

— El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida incluye en su informe una serie de medidas previas a la implantación de la actividad, las cuales quedan recogidas en la declaración de impacto ambiental.

VI. Complementarias.

— La calificación urbanística se otorga en los términos y condiciones previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— La calificación urbanística legitima las obras y usos inherentes a las mismas, según el proyecto presentado.

— Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes medioambientales y de protección del ecosistema y la naturaleza legalmente establecidos, con la advertencia de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en cuanto a la estricta sujeción a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

— El contenido de la presente calificación urbanística integrará legalmente el de la correspondiente licencia municipal a título de condiciones legales mínimas.

— Esta calificación urbanística debe entenderse referida a los aspectos de índole estrictamente urbanísticos, por lo que se concede sin perjuicio de la necesidad de obtener otra/s autorización/es concurrentes, así como la preceptiva licencia municipal.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 389/2011. (2012060625)

ANTECEDENTES

Primero. D.ª María Olga Gómez Cañamero solicitó formar parte de la lista de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

Segundo. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2011, del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera de cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, interponiendo contra ella recurso potestativo de reposición, de fecha 31 de agosto de 2011, por considerar que no se le han computado los puntos correspondientes a los apartados A1 (experiencia profesional), C6 (titulación) y D2 (cursos). Dicho recurso fue desestimado por silencio administrativo.

Tercero. D.ª María Olga Gómez Cañamero interpuso contra la citada Resolución de 12 de agosto de 2011, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, tramitado por el procedimiento abreviado número 389/2011, sobre el cual recayó sentencia estimada parcialmente, número 84/2012, de fecha 16 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. La Sentencia n.º 84/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Olga Gómez Cañamero contra la Resolución de 12 de agosto de 2011, con el siguiente fallo:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales Don Juan Carlos Bustillo Busalacchi en nombre y representación de D.ª María Olga Gómez Cañamero debo anular por contraria a Derecho la resolución presunta impugnada de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en orden a la baremación de "otros méritos" donde debe otorgarse 0,29 puntos en el apartada D2, sin hacer expresa condena en las costas causadas".

La Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las facultades que tiene otorgadas,

RESUELVE:

Único. Otorgar a la recurrente, una puntuación de 0,29 puntos, por la realización de dos cursos promovidos por otras entidades públicas o privadas que trabajan en el ámbito de la inteligencia emocional, del emprendimiento, de la creatividad y de la innovación (apartado D2), en las listas de espera de cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, alcanzando de esta forma la puntuación total de 7,44 puntos.

Mérida, a 9 de abril de 2012.

La Presidenta del EPESEC
(PA Resolución de 15/11/2011)
El Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios,
GONZALO VELASCO BERNARDO

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2012-2013. (2012060646)

La Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música (DOE núm. 94, de 19 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada Orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2012/2013, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música en el curso 2012/2013 presentarán su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2012060620)

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran en el Anexo I, con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

A N E X O

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
35	929	MÉDICO/A	CASAR DE PALOMERO			24			N C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 25/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 341/2011. (2012060628)

Vista la Sentencia firme núm. 25/2012, de 19 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, que estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª María Jesús Calvo Plaza, contra la Resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 20 de julio de 2011, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 29 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme núm. 25/2012, de 19 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado n.º 341/2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio María Sánchez Calvo en nombre y representación de D.ª María Jesús Calvo Plaza y asistida del letrado D. Raúl Tardío López contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad parcial a derecho se declara, condenando al SES a que realice una nueva valoración de los méritos teniendo en cuenta los servicios prestados en el Servicio de Psiquiatría del Hospital de Llerena-Zafra desde el 24 de noviembre de 2008 hasta el 7 de diciembre de 2010, desestimando el recurso en lo demás".

Segundo. Modificar la Resolución de 29 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, reconociendo a D.ª María Jesús Calvo Plaza una puntuación de 2,4 puntos por los servicios prestados en el periodo señalado en el fallo de la sentencia precitada. Dicha puntuación se completará con la puntuación correspondiente al resto de méritos que la interesada haya presentado dado el carácter abierto y permanente de la bolsa de trabajo.

Mérida, a 16 de abril de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2011. (2012060621)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE de 3 de julio de 2001) y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE de 5 de marzo de 2009), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.e) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social".

En el ejercicio de estas competencias; durante el ejercicio de 2011, se han concedido "ayudas al empleo en el ámbito de la economía social" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE núm 124, de 27 de junio); modificado mediante Decreto 24/2009, de 20 de febrero, (DOE núm. 40, de 27 de febrero).

El objeto de estas subvenciones es la intervención en el mercado de trabajo, fomentando la creación de empleo en el ámbito de la economía social, a través de las sociedades cooperativas y sociedades laborales, mediante los dos programas que establece el decreto:

Programa I. Creación de empleo estable. Se fomenta la incorporación de personas desempleadas o trabajadoras temporales de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, como socias trabajadoras o de trabajo en dichas sociedades.

Programa II. Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas. Se fomenta el desarrollo técnico de las sociedades beneficiarias, mediante la contratación indefinida de personal técnico o gerencial.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento del Empleo", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma, desde la aplicación presupuestaria 2011.14.40.242A.470.00 y por un importe total ejecutado en 2011 de 738.349,01 euros, con cargo a los Códigos de Proyecto que se detallan a continuación, desagregados por cada uno de los Programas del Decreto:

1. Programa I. Creación de empleo estable. Financiado con el siguiente proyecto de gasto:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJECUTADO IMPORTE €	FUENTE FINANCIACIÓN
200719003000200	AYUDAS A LA ECONOMÍA SOCIAL	696.349,01 €	FSE

El proyecto de gasto con código 200719003000200, está financiado con cargo al Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 1, tema prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", en un porcentaje del 75%.

2. Programa II. Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJECUTADO IMPORTE €	FUENTE FINANCIACIÓN
200519003000300	AYUDAS A LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	42.000,00 €	CA

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones); una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 10 de octubre de 2011 (DOE núm. 205, de 25 de octubre),

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio de 2011, relativas al programa de Fomento del empleo en el ámbito de la economía social, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en un Anexo I las ayudas concedidas por el Programa I (Creación de empleo estable) y en un Anexo II para las ayudas del Programa II (Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas); con expresión, en ambos casos, de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, a 13 de abril de 2012.

El Director Gerente del Sexpe,
(PD Res. 10 de octubre de 2011,
DOE núm. 205, de 25 octubre)
El Director General de Empleo,
PEDRO PINILLA PIÑERO

ANEXO I

Programa I. Creación de empleo estable.

Aplicación Presupuestaria: 2011.14.40.242A.470.00

Códigos de Proyecto de Gasto: 200719003000200

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	N.º EXPED.	CANTIDAD CONCEDIDA
LA CUEVA RECORDS, SLL	B06549943	CE-10-0015	19.500,00 €
ARELIA, SOC. COOP. ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS	F06570204	CE-10-0025	10.163,18 €
DEPENDIENTES EN EXTREMADURA, SLL	B06583017	CE-10-0028	20.414,60 €
PROSERPINA, SOC. COOP. ESPECIAL	F06587588	CE-10-0029	110.276,76 €
PORTICO GESTION E INGENIERIA, SLL	B06585897	CE-10-0030	23.209,83 €
CONUSAR, SOC. COOP. L	F06028880	CE-10-0031	11.000,00 €
LARES CONSULTORES Y ADMIN. DE FINCAS, SLL	B06588347	CE-10-0034	10.448,50 €
VERA MARKET, SLL	B10405942	CE-10-0033	20.264,86 €
GOLD, SOC. COOP. ESPECIAL	F06590186	CE-10-0035	20.133,58 €
EDUCAEMERITA, SOC. COOP. ESPECIAL	F06587455	CE-10-0039	30.223,27 €
CATACALA, SLL	B06572259	CE-11-0001	30.000,00 €
EXFRIEL 2010, SLL	B06592273	CE-11-0002	17.888,06 €
VULCANO, SOC. COOP. ESPECIAL	F10409597	CE-11-0006	30.199,23 €
COODIEX, SOC. COOP. ESPECIAL	F06561864	CE-11-0008	7.500,00 €
EDUCAEMERITA, SOC. COOP. ESPECIAL	F06587455	CE-11-0010	10.000,00 €
MULERO QUINTERO, SLL	B06593750	CE-11-0013	30.592,74 €
ATP COMUNICACIONES, SLL	B06593404	CE-11-0014	51.000,00 €
TRACAMUNDEAU, SOC. COOP.	F06519540	CE-11-0004	11.000,00 €
HOTEL RURAL LLANO TINEO , SLL	B10376960	CE-11-0007	30.000,00 €
ARENITA, SOC. COOP. ESPECIAL	F10408037	CE-11-0012	30.180,31 €
ARISTEX OBRAS, SLL	B06593123	CE-11-0016	25.680,91 €
AQUI SU EMPRESA.COM, SOC. COOP. ESPECIAL	F06585756	CE-11-0017	7.636,58 €
COEXATE, SOC. COOP.	F06336879	CE-11-0020	66.000,00 €
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LUZ, SOC. COOP.	F10052264	CE-10-0051	11.000,00 €
NEUMATICOS GALDI, SLL	B06586325	CE-10-0052	8.028,56 €
CONTENEDORES GALLARDO DIAZ, SLL	B06598270	CE-11-0019	15.599,72 €
IBERGEST DEL SUROESTE, SLL	B06598387	CE-11-0021	8.135,61 €
ALIMENTACIÓN BARRENA, SLL	B06397814	CE-11-0022	10.000,00 €
GLOBAL DESIGNER, SOC. COOP.	F10415578	CE-11-0031	20.272,71 €

ANEXO II

Programa II. Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas.

Aplicación Presupuestaria: 2011.14.40.242A.470.00

Códigos de Proyecto de Gasto: 200519003000300

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	N.º EXPED.	CANTIDAD CONCEDIDA
TRACAMUNDEAU, SOC. COOP.	F06519540	AT-11-0001	14.000,00 €
GESAGRI, SOC. COOP.	F06176374	AT-11-0002	14.000,00 €
COEXATE, SOC. COOP.	F06336879	AT-11-0005	14.000,00 €

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de enero de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 940/2011. (2012ED0160)

El Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz,

HACE SABER:

Que en el procedimiento JVB número 940/11, siendo parte demandante Caja Rural de Extremadura, Sooc. Coop, y demandado D.ª Odete Horta Duarte Da Luz Ramalhete, con NIE Y-0722870-V, se ha dictado sentencia en fecha 20 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pessini Díaz en representación de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra D.ª Alice Odete Horta Duarte Da Luz Ramalhete, debo condenar y condeno a la demandada al pago a la entidad actora de 1.142,94 euros —mil ciento cuarenta y dos con noventa y cuatro euros—, más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Esta resolución es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (nueva redacción del art. 455 de la LEC, por Ley 37/2011, de medidas de agilización procesal).

Notifíquese a las partes y líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, a 20 de enero de 2012.

El/la Secretario Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 12 de abril de 2012 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 3 expedientes. (2012081229)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 16 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

1. Dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas previstas en el Anexo, para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables, mediante Resolución de 10 de abril de 2012 de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, competencia ejercida por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación

   El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A 770 00 CP 2007 19 005 0004 00 "Incentivos Industriales Extremeños", prevista para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

   La cofinanciación de las mismas se efectuará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 30%, por este motivo quedan sometidas a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

   Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Extremadura 2007-2013 dentro del Eje 2 —Desarrollo e Innovación Empresarial—, tema prioritario 08 —Otras inversiones en empresas— y la actuación 01 —Ayudas a inversión empresarial para mejora del tejido económico—.

   La concesión de estos incentivos no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las in-

dustrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

Mérida, a 12 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IA-10-0110-6	RESILUX IBÉRICA PACKAGING, SA	HIGUERA LA REAL	5.527.594,00	773.860,00
IA-10-0143-6	BA VIDRIO DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO, SA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.611.617,00	417.860,00
IA-11-0059-6	IBERHIPAC, SA	SAUCEDILLA	5.020.788,00	702.910,00

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º IA 04-0107-1. (2012081230)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IA 04-0107-1

Documento que se notifica: Resolución del procedimiento de reintegro por incumplimiento de condiciones.

Interesado: Infinito Digital, SL.

NIF: B06418255

Último domicilio conocido: San Francisco, 20-1.º — 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Actuaciones que proceden por el interesado: Pago del reintegro en periodo voluntario, recurso contencioso-administrativo o potestativamente recurso de reposición.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Servicio de Incentivos

y Financiación Empresarial, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Modulo C, Bajo, así como realizar las actuaciones que procedan.

Mérida, a 19 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

EDICTO de 3 de abril de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 714/2012. (2012ED0156)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 714/2012.

Demandante: Dragos Aurelian Subtirica

Demandado: Mantenimientos Integrales Extremeños, SL, (Main Extremeños, SL).

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 3 de mayo de 2012.

Hora: 09:30.

Mérida, a 3 de abril de 2012. La directora general de trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2012081240)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de abril de 2012. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

EXPEDIENTE: SEPB-00108/11

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Antonio León Trinidad.

NIF: 14687654S.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Luna s/n.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Carecer de licencia municipal de apertura.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 23.e

SANCIÓN: 450,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00128/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Janes Oliver Mitchell.

NIF: X3739568K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Republica Dominicana.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULOS: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00166/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Cifranrro, SL.

CIF.. B06309678.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Rogelio Reiviño 70 bajo.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,50 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00196/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Molino 2-bloq. 2 1.º A.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00217/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: M.ª del Carmen García-Mora Pajuelo.

NIF: 33986097D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Consuelo Torres, 4.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULOS: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00216/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: M.ª del Carmen García-Mora Pajuelo.

NIF: 33986097D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Consuelo Torres 4.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULOS: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días. Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Los Barros", parcela 125 del polígono 8. Promotora: D.ª María Ángeles Gómez Granero, en Calzadilla de los Barros. (2012081123)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Los Barros", parcela 125 del polígono 8. Promotora: D.ª M.ª Ángeles Gómez Granero, en Calzadilla de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Defensa de masas forestales frente a incendios en la sección forestal Badajoz Norte". Expte.: 11N1011FR040. (2012081213)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 11N1011FR040.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: Defensa de masas forestales frente a incendios en la sección forestal de Badajoz Norte.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 207, de 11 de noviembre de 2011.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 352.459,61 euros IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER, Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 63,47%.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2012.

b) Contratista: Explotaciones Forestales Marle, SL.

c) Importe de adjudicación: 252.361,08 euros IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2012.

Mérida, a 16 de abril de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 10 de abril de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 20/0612, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2012081236)

Intentada, por parte del Servicio Territorial de Badajoz de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D. Juan Antonio Cortés Cortés, no se ha podido practicar notificación en relación con el expediente de protección de menores con número 20/0612, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio Territorial de Badajoz de la Dirección General de Política Social y Familia, en Ronda del Pilar n.º 8- Entreplanta de Badajoz o bien contactar por teléfono en

el número 924-010061 y preguntar por el equipo de demanda del medio, para constancia y conocimiento íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 10 de abril de 2012. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 30/2012-BA, en materia de consumo. (2012081234)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Prism Shop, SL.

Último domicilio conocido: Avda. de Europa, 36.

Expediente n.º: 30/2012-BA

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE de 30 de noviembre): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: Consolación Alonso Pulido.

Badajoz, a 30 de abril de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

Anuncio de 18 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 141/2011-BA, en materia de consumo. (2012081235)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Pipas Aperitivos La Sabrosita, CB.

Último domicilio conocido: Pol. Industrial La Loma, Nave 2.

Localidad: Cabeza del Buey.

Expediente n.º: 141/2011-BA.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1, apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE de 30 de noviembre): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 100 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, 30 de abril de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 19 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio portador de radiodifusión sonora para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-021011. (2012081243)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Número de expediente: NG-021011.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://tv.canalextremadura.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio portador de radiodifusión sonora para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

c) Lotes: No procede.

d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE S211, de 3 de noviembre de 2011, BOE n.º 281, de 22 de noviembre de 2011, DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2011.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: 4 años.

d) Prórrogas: Renovable anualmente hasta un máximo de dos renovaciones.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 4.349.413,44 euros (IVA excluido).

Impuesto sobre el valor añadido (18%): 782.894,42 euros.

Importe total: 5.132.307,86 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% de presupuesto de adjudicación excluido IVA.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 18 de enero de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2012.

c) Entidad adjudicataria: Retevisión I, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 2.250.493,28 euros.

— IVA (18%): 405.088,80 euros.

— Importe total: 2.655.582,08 euros.

Mérida, a 19 de abril de 2012. La Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio portador de televisión, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-011011. (2012081245)

1.ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Número de expediente: NG-011011.

d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://tv.canalextremadura.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio portador de televisión, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

c) Lotes: No procede.

d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE S211, de 3 de noviembre de 2011, BOE n.º 281, de 22 de noviembre de 2011, DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2011.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: 4 años.

d) Prórrogas: Renovable anualmente hasta un máximo de dos renovaciones.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 5.172.571,44 euros (IVA excluido).

Impuesto sobre el valor añadido (18%): 931.095,26 euros.

Importe total: 6.103.846,70 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% de presupuesto de adjudicación excluido IVA.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 18 de enero de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2012.

c) Entidad adjudicataria: Retevisión I, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 3.179.364,08 euros.

— IVA (18%): 572.285,53 euros.

— Importe total: 3.751.649,61 euros.

Mérida, a 19 de abril de 2012. La Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de abril de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 001/2012, en materia de salud pública. (2012081233)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinataria la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010-Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Mérida, a 12 de abril de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
001/2012	MARIA DEL MAR VIDIGAL CABALLERO	Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 4.2 y Anexo II, Capítulo I, II, XII Real Decreto 1137, arts. 8, 11 y 15 Ley 17/2011, art. 6 Reglamento 178/2002, art. 18	366 euros

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 213/2011, en materia de salud pública. (2012081238)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010-Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 12 de abril de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
213/2011	FEDERICO SANSEGUNDO PÉREZ (hamburguesería Geni)	Reglamento 852/2004, arts. 4.2 RD 3484/2000, art. 7.1. Ley 17/2011, art. 6 Reglamento 178/2002, art. 18	260 euros

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan. (2012081239)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de

Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 - Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 12 de abril de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
095/2012	JENIFER GÓMEZ VENTAS	Ley 28/2005. Art. 6 y 7	30 euros
096/2012	ESTHER BLASCO CHICANO	Ley 28/2005. Art. 6 y 7	30 euros

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 17 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0159)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
4/2012	ESTEFANÍA CAMILO VILLALBA	47616264P	VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)	15/03/2012	LO 1/1992 - 26.i)	120 €
33/2012	CARLOS MENDEZ GOMEZ	08861098A	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/03/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
36/2012	FRANCISCO CALDERON GONZALEZ	43689499X	CASTUERA (BADAJOZ)	15/03/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
49/2012	CÉSAR TENT TENT	24353066E	VALENCIA (VALENCIA)	12/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
103/2012	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	550 €
104/2012	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	600 €
132/2012	DIEGO VIGARA ROMERO	53573108J	HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)	21/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	550 €
148/2012	MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	53738500N	CASTUERA (BADAJOZ)	19/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
169/2012	CLAUDIO MERCHÁN RODRÍGUEZ	08870161G	BADAJOZ (BADAJOZ)	12/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
183/2012	JOAQUÍN LÓPEZ MATEOS	70077739M	MEDELLÍN (BADAJOZ)	16/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
229/2012	GABRIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	08825823X	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
248/2012	JESÚS FERNÁNDEZ NOGALES	08802271X	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
254/2012	ANTONIO MANUEL CORONADO FRANCO	08856077L	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	27/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
258/2012	JUAN ANTONIO GARCIA CASTRO	09179378D	MÉRIDA (BADAJOZ)	21/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	550 €
317/2012	ALEXANDRU VASILE VOINEA	X9562636H	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	23/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €

344/2012	LUCAS SUÁREZ VARGAS	53578919M	DON BENITO (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
359/2012	FRANCISCO JAVIER BOZA VELO	80092363S	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
372/2012	AYOUD EL BOUSSEIRI	X2959322G	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	22/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
386/2012	ÁNGEL MANUEL CEREZO DÁVILA	41537730Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	22/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
387/2012	JOSÉ LUIS SANTISTEBAN DÍAZ	08835820W	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
678/2012	JOSÉ MARÍA CARRASCO BUENO	72442426Q	HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)	23/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
723/2012	PEDRO RAMOS PRECIADO	44777001A	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	28/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2867/2011	CARMEN TORRADO RUEDA	08811719M	TUINEJE (LAS PALMAS)	12/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2879/2011	MADALINA RADUCANO	M0601101L	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	19/03/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
2926/2011	NUNO MANUEL MARMELO VARELA	X4941743D	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 23.a)	600 €
2944/2011	RUBEN RODRIGUEZ GUERRERO	80070543E	BADAJOZ (BADAJOZ)	06/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3002/2011	UNAI SUESCUN ESCUDERO	44170752B	ANDOAIN (GIPUZKOA)	28/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3027/2011	ZAMFIR FLOREA	Y0747523Z	LLERENA (BADAJOZ)	27/03/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
3028/2011	MADEN PARDALIAN	Y0357467S	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	05/03/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
3042/2011	JOHNNIE FERRERO NIETO	72456434V	ANDOAIN (GIPUZKOA)	28/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3110/2011	MARCIAL GARCÍA DUARTE	80070127C	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3136/2011	MODESTO LUCAS PÉREZ MONTAÑO	45879650D	ZAFRA (BADAJOZ)	08/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3167/2011	RAUL PANIAGUA VERA	75709568P	GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)	15/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 17 de abril de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de abril de 2012 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal relativa a sustitución de viario de acceso a Cáceres el Viejo. (2012081258)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de marzo de dos mil doce, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal relativa a sustitución de viario de acceso a Cáceres el Viejo, tramitada a instancias de este Ayuntamiento, cuyo ámbito de aplicación se ciñe exclusivamente al viario de acceso a la urbanización Cáceres el Viejo por el oeste, alterando la disposición inicial situada en la parte posterior de la zona verde, sustituyéndola por un nuevo trazado situado mas al sur. Dicho cambio provoca la alteración de la forma que presenta la parcela de uso docente, si bien dicha parcela no se ve afectada en superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación del Plan General en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 4 de abril de 2012 y con el numero CC/017/2012.

Cáceres, a 17 de abril de 2012. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 18 de abril de 2012 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2012081231)

Se pone en conocimiento del público en general que desde esta alcaldía se ha dictado Resolución, de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, por la que se nombra a los aspirantes que se relacionan personal funcionario denominada Agente de la Policía Local, Grupo: C, Subgrupo C1, Nivel 18; Clasificación: escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales, clase Policía Local, con el carácter de funcionario en propiedad, al haber superado el XXI Curso Selectivo de Formación de carácter selectivo para Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, tal y como se recoge en la Orden de 5 de julio de 2011, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (DOE n.º 131, de 8 de julio), con efectos del 11 de julio de 2011:

Nombre y Apellidos	DNI
D. LUIS ALFONSO GUERRERO LÓPEZ	09198940-K

A los efectos de lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Santos de Maimona, a 18 de abril de 2012. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

AYUNTAMIENTO DE ZORITA

ANUNCIO de 10 de abril de 2012 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2012081287)

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Zorita por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 122.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluida la Memoria Ambiental, que forma parte de dicho plan, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Zorita, a 10 de abril de 2012. El Alcalde, JUAN CARLOS JIMÉNEZ PAREJO.

301.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas. (2012060648)

El día 18 de junio de 2012, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de "Pliego Cerrado", subasta de 330 armas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público entre los días 11, 12, 13, 14 y 15 del mismo mes, en horario de 9.30 a 13.00, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13.00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, a 12 de abril de 2012. El Teniente Coronel Jefe, TOMÁS GARCÍA GAZAPO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net